

100



**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA  
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Ciencias**

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Dan Piestun en su calidad de Presidente, y por otra parte: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Iguá 4225, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1º. Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es *"Incorporación de tecnología en sanidad aviar mediante el desarrollo y transferencia de métodos de diagnóstico y caracterización molecular de enfermedades virales de alto impacto socioeconómico en la industria avícola del Uruguay y la región: Gumboro (IBD) y Bronquitis Infecciosa (IB)"*. El Marco Lógico del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**2º. Monto total del Proyecto**

El INIA aportará la suma de **U\$S 103.044,40** (dólares americanos ciento tres mil cuarenta y cuatro con cuarenta centavos), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

**3º. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **24 meses a partir del 1º de marzo de 2009**. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

**4º. Contraparte técnica del INIA**

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.



### **5°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
  - a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
  - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
  - c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio si así se hubiere acordado en la cláusula 10ª. del presente convenio.
  - d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7º.

### **6°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.



### **7°. Administración y ejecución financiera**

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

#### **B. Desembolsos**

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

#### **C. Rendiciones de cuentas**

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

4

D. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

Se podrá financiar la compra de animales para la experimentación y uso dentro de este proyecto con recursos provenientes del F.P.T.A. Los recursos financieros producidos por la venta de dichos animales financiados por este fondo, deberán reintegrarse en su totalidad al F.P.T.A. Si al finalizar el proyecto, se encuentran en inventario animales financiados por el FPTA, estos podrán ser vendidos reintegrándose la totalidad del producido de la venta al FPTA, previo al último desembolso del proyecto previsto en la cláusula 7.B.

2. Auditorías  
BLICA

DF

5  


Agencia Ejecutora  
PÚBLICA

#### **8°. Responsabilidades laborales**

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto. Los recursos financieros que aportará el INIA por concepto de "Asistencia Técnica" se limitarán al monto previsto para tal concepto en el Presupuesto Total del Proyecto, agregado como Anexo 3. Cualquier incremento en materia de retribuciones que surja durante la ejecución del presente convenio, deberá ser financiado por el ejecutor del proyecto.

#### **9°. Rescisión**

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudará respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

#### **10°. Propiedad intelectual**

Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.



#### **11°. Difusión de la información**

El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

#### **12°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **13°. Sanciones.**

En caso de inobservancia por parte de la entidad Ejecutora y/o del Técnico Responsable del Proyecto de las obligaciones contraídas, pese a la intimación de cumplimiento realizada por INIA, dará mérito para que dicha inobservancia sea registrada por INIA, quedando identificada la institución y/o el Técnico como incumplidores para la ejecución de programas y/o proyectos quedando automáticamente inhabilitados para optar por un nuevo financiamiento a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria .

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

#### **14°. Arbitraje**

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

7. Justicia  
I.N.I.A

**15°. Fuerza Mayor**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

**16°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

**17 ° Competencia**

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 13 días el mes de marzo de 2009.-

Dr. Dan Piestun  
Presidente  
I.N.I.A.

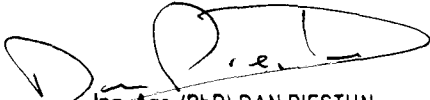
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UDELAR

Anexo 1.

Avicultura  
ICA

MARCO LOGICO DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Indicador o hito Incluir fecha de logro	Medio de verificación	Supuestos
Objetivo General (Fin)	Mejorar el estatus sanitario avícola local y regional brindando información sobre los patógenos circulantes mediante herramientas biotecnológica de diagnóstico y caracterización.	Incremento en la utilización de herramientas biotecnológicas en la industria avícola. <b>Febrero 2011</b>	Se genera en Uruguay nueva información sobre patógenos aviares que es publicada en revistas sobre la especialidad o notificada oficialmente.	Persistencia del desarrollo de la industria avícola del Uruguay y la región, y como consecuencia elevada incidencia de IBV e IBDV.
Objetivo Especifico (Propósito)	Desarrollar, estandarizar y aplicar herramientas prácticas y precisas de diagnóstico y caracterización molecular del Virus de Gumboro y el Virus de Bronquitis Infecciosa.	Se logra la puesta a punto de las metodologías desarrolladas. Se realiza un primer relevamiento de estos patógenos a nivel nacional. Se ponen a disposición de los organismos estatales de vigilancia sanitaria. <b>Febrero 2011</b>	Se publica información sobre las metodologías y los resultados obtenidos sobre cepas virales uruguayas. Se realiza notificación oficial de las cepas identificadas.	Requerimiento de las metodologías para la exportación o justificación del estatus sanitario nacional.
Productos (Componentes)	1) Primer desarrollo a nivel mundial de una prueba de Multiplex-RT-PCR-RFLP para diferenciar cepas de IBDV	Aplicación exitosa de la metodología en las diferentes cepas existentes. <b>Octubre 2009</b>	Publicación de los resultados Posible patentamiento	Se constituye en el primer desarrollo de su tipo
	2) Diseño y estandarización de una prueba de RT-PCR en <u>Tiempo Real</u> para detección rápida de IBDV, identificación de cepas de campo, y cuantificación de carga viral.	Obtención y confirmación los resultados por PCR convencional y validación de los resultados en el PDRC de la Universidad de Georgia. <b>Mayo 2010</b>	Publicación de los resultados en revistas arbitradas o congresos.	Se requiere una metodología rápida, confiable y altamente informativa.
	3) Desarrollo y estandarización de un método de diagnóstico y caracterización molecular de IBV mediante RT-PCR.	Validación de los resultados en el PDRC de la Universidad de Georgia. <b>Diciembre 2009</b>	Publicación de los resultados en revistas arbitradas o congresos. Notificación de los casos detectados.	Los casos diagnosticados como bronquitis son debidos a la presencia de IBV.
	4) Diseño y estandarización de una prueba de RT-PCR en <u>Tiempo Real</u> para detección rápida de IBV, identificación de cepas de campo, y cuantificación de carga viral.	Obtención y confirmación de los resultados por PCR convencional y validación de los resultados en el PDRC de la Universidad de Georgia. <b>Octubre 2010</b>	Publicación de los resultados en revistas arbitradas o congresos.	Necesidad de contar con una prueba rápida, precisa e informativa para la caracterización y cuantificación de este virus.
	5) Obtener información sobre las cepas de IBDV e IBV circulantes en el país.	Se obtienen y caracterizan por secuenciación regiones genómicas de las cepas de campo circulantes.	Publicación de los resultados en revistas arbitradas o congresos. Notificación oficial de las patologías.	Las cepas locales presentan variantes que permiten su adecuada clasificación.

  
 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
 FPTA N° 264 PRESIDENTE

  
 RODRIGO AROCENA  
 RECTOR



Unidad  
ICA

## Anexo 2.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 1	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Estandarización de la metodología sobre virus vacunales	Verificación exitosa de los resultados teóricos esperados.	Marzo 09	Abril 09
Aplicación de la metodología en cepas de campo	Clasificación de los patógenos mediante la técnica desarrollada.	Mayo 09	Agosto 09
Publicación de resultados	Se acepta la publicación y se analiza su posible patentamiento	Setiembre 09	Octubre 09

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 2	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Desarrollo de la metodología para la detección rápida de IBDV (selección de las secuencias a amplificar, diseño de primers, método de reporte, etc).	Se realizar las primeras pruebas sobre virus vacunales y cepas de campo.	Marzo 09	Agosto 09
Desarrollo de la metodología para la identificación de cepas de campo de IBDV (selección de las secuencias a amplificar, diseño de primers, método de reporte, etc).	Se logra diferenciar por la metodología cepas de campo de cepas vacunales..	Setiembre 09	Mayo 10
Cuantificación de la carga viral.	Se determina la carga viral en cepas vacunales y de campo	Octubre 09	Julio 10

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 3	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Diseño de primers y amplificación por RT-PCR de una secuencia de IBV.	La técnica amplifica exitosamente los fragmentos propuestos en cepas vacunales de control.	Marzo 09	Julio 09
Utilización de la metodología en cepas de campo uruguayas.	Se obtiene la secuencia de la región amplificada.	Agosto 09	Diciembre 09

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 4	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Desarrollo de la metodología para la detección rápida de IBV (selección de las secuencias a amplificar, diseño de primers, método de reporte, etc).	Se realizar las primeras pruebas sobre virus vacunales.	Agosto 09	Febrero 10
Desarrollo de la metodología para la identificación de cepas de campo de IBV (selección de las secuencias a amplificar, diseño de primers, método de reporte, etc).	Se logra diferenciar por la metodología cepas de campo de cepas vacunales.	Noviembre 09	Octubre 10
Cuantificación de la carga viral.	Se determina la carga viral en cepas vacunales y de campo	Diciembre 09	Diciembre 10

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 5	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Secuenciación parcial de los genes VP2 y VP1 de IBDV uruguayos y aplicación del sistema de Multiplex-RT-PCR-RFLP.	Se obtiene y analiza la secuencia o los resultados del test diagnóstico.	Diciembre 09	Abril 10
Secuenciación parcial del gen de la espícula de IBV uruguayos.	Se obtiene y analiza la secuencia.	Diciembre 09	Mayo 10
Publicación de resultados	Aceptación de la publicación	Octubre 10	Febrero 11

**FPTA N° 200** Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
 PRESIDENTE

**RODRIGO AROCENA**  
 RECTOR


10/02/11

Subvenciones  
LICA

### Anexo 3.

## PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Fuentes y Aplicación de Recursos:	FPTA	Ejecutor	Otra	TOTAL
<b>1. Inversiones</b>	<b>29.000</b>			<b>29.000</b>
Infraestructura				
Equipos	29.000			29.000
Maquinaria				
Otras inversiones				
<b>2. Asistencia Técnica</b>	<b>33.390</b>			<b>33.390</b>
Retribuciones	33.390			33.390
Consultores				
<b>3. Capacitación</b>	<b>6.000</b>			<b>6.000</b>
Capacitación	6.000			6.000
<b>4. Bibliografía</b>	<b>0</b>			<b>0</b>
Bibliografía				
<b>5. Gastos Operativos</b>	<b>22.850</b>			<b>22.850</b>
Insumos	13.850			13.850
Suministros				
Viajes				
Otros gastos	9.000			9.000
<b>6. Difusión</b>	<b>1.500</b>			<b>1.500</b>
Publicaciones				
Otros	1.500			1.500
<b>7. Contingencias</b>	<b>0</b>			<b>0</b>
Contingencias				
<b>TOTAL</b>	<b>92.740</b>			<b>92.740</b>

  
 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
 PRESIDENTE

  
 RODRIGO AROCENA  
 RECTOR

*Ministerio de Agricultura  
INIA PÚBLICA*

*[Handwritten Signature]*

## Anexo 4.

### Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descripto en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN  
PRESIDENTE

*[Handwritten Signature]*  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR